

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, y se informa lo siguiente:

-El día 16 de febrero de 2022 por parte de COOMEVA EPS se allegó excusa del Agente Liquidador de esa entidad, por la inasistencia a la audiencia adelantada el día 15 de febrero de 2022.

-Por parte de la CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A se aportó una información y se remitieron unos documentos solicitados por el Despacho.

Sírvase proveer.

Manizales, 14 de marzo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de marzo dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia de Secretaría que antecede dentro del presente PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida por la señora MARIA ENITH CORREA y otros contra la CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES y otros, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la justificación presentada por el Agente Liquidador de COOMEVA EPS Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, por la inasistencia a la audiencia adelantada dentro de este proceso el día 15 de febrero de 2021, por cuanto se allegó certificación expedida por la CONTRALORA DELEGADA PARA EL SECTOR SALUD, en la cual se evidencia que en dicha data se encontraba atendiendo la solicitud de ese Despacho para ofrecer a la opinión pública información sobre la liquidación de COOMEVA EPS y actual situación de los usuarios de esa entidad. Lo anterior, para los efectos previstos en el numeral 3 del artículo 372 CGP.

SEGUNDO: AGREGAR para el conocimiento de las partes la información y la documentación allegada por COOMEVA EPS los días 18 de febrero y 2 de marzo de 2022, los cuales además se apreciarán en su debida oportunidad procesal tal y como se dispuso en auto por el cual se decretaron pruebas:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 15/mar/2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ded2edaba4037768039262232d9f28079acd6ff239b62a8b5f8153804c6c7a**
Documento generado en 14/03/2022 10:12:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**